

«Hotel Trocadero, Sociedad Limitada», registrado en la sucursal del Banco de España en Las Palmas con el número 762/36.

Don José Álvarez Martínez, registrado en la sucursal del Banco de España en Gran Canaria con el número 163/36.

«Hotel Hacienda Benazuza, Sociedad Anónima», registrado en la sucursal del Banco de España en Sevilla con el número 33/57.

«Fevanfe, Sociedad Limitada», registrado en la sucursal del Banco de España en Las Palmas con el número 912/36.

Doña Miriam Campos Cerdera, registrado en la sucursal del Banco de España en Málaga con el número 517/42.

«Raúl Change, Sociedad Limitada», registrado en la sucursal del Banco de España en Málaga con el número 484/42.

Madrid, 3 de mayo de 1999.—El Secretario general, Joaquín Fanjul de Alcocer.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

11041 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de ampliación de homologación del siguiente producto, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima»: Gran recipiente a granel, marca y modelo «Reyde», RYD 1000/1,8 para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle de l'Om, 15, municipio de El Prat de Llobregat (Barcelona), para la ampliación de homologación del siguiente producto fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en El Prat de Llobregat, gran recipiente a granel, «Reyde», RYD 1000/1,8.

Vista la resolución de homologación, de fecha 1 de julio de 1996, con contraseña de homologación G-067 y organismo expedidor, la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial,

Vista la certificación de la EIC-ENICRE ICICT, entidad colaboradora de la Administración, con clave BB.VC.12475/98-4/E4, de fecha 29 de diciembre de 1998, en la que se hace constar el seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF) y mar (IMO-IMDG), así como el seguimiento de las condiciones originales del proyecto que sirvió de base para conceder la contraseña de homologación citada, he resuelto autorizar, para la contraseña citada, la ampliación de homologación consistente en transportar, además de los productos ya autorizados, los de la clase 9, que se indican en el anexo.

Esta resolución de ampliación de homologación sólo puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 16 de marzo de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Datos del fabricante:

Fabricante: «Reyde, Sociedad Anónima», polígono industrial «Riera Fonollar», calle Joventud, 23, 08830 Sant Boi de Llobregat (Barcelona).
Nombre y número EIC: «Icic, Sociedad Anónima», BB.VC.12475/98-4.
Contraseña homologación: G-067.

Características del envase GRG:

Reglamentación aplicable: ADR/RID/IMDG.

Identificación del GRG:

Tipo: 31HA1/Y RYD 1000/1,8.

Material y código: Polietileno alta densidad conformado por soplado AD-MERKBLATT.

Grupo de embalaje: II y III.

Presión de servicio en kilogramos/centímetros cuadrados: Ambiente.

Volumen en metros cúbicos: 1.

Peso bruto máximo admisible en kilogramos: 1.865.

Descripción del GRG:

Descripción del envase: Gran recipiente a granel de polietileno de alta densidad conformado por soplado, con armazón exterior metálico, de 1.000 litros de capacidad (variaciones anteriores).

Descripción del cierre: Tapa roscada de polietileno de alta densidad y junta de estanqueidad de caucho + butadieno-estireno.

Descripción del vaciado: Provisto de válvula de vaciado en polietileno de alta densidad de 2 pulgadas de diámetro, y/o válvula «tipo bola» (variaciones anteriores).

Características del embalaje:

Envase: RYD 1000/1,8:

Volumen máximo (litros): 1.054.

Volumen nominal (litros): 1.000.

Altura exterior (milímetros): 1.020.

Sección (milímetros): 1.180 × 980.

Tara mínima (sin tapón) (kilogramos): 20.

Diámetro boca llenado (milímetros): 150.

Espesor mínimo (milímetros): 1,5.

Densidad máxima del producto a transportar (kilogramos/decímetros cúbicos): 1,8.

Tensión de vapor máxima del producto a transportar (50 °C): 1,1 bar.

Dispositivo de cierre: Tapa roscada de polietileno de alta densidad con junta de estanqueidad de caucho + butadieno-estireno.

Material empleado: Polietileno alta densidad conformado por soplado.

Dispositivo de vaciado: Válvula de polietileno de alta densidad de 2 pulgadas de diámetro, y/o válvula de «tipo bola».

Dispositivo de aireación: Opcional. Presión de funcionamiento no superior a la presión hidráulica de prueba.

Armadura exterior:

Descripción: Estructura de tubo de acero galvanizado de 18 × 18 × 1 milímetros.

Palet: Acero galvanizado.

Altura (milímetros): 1.155.

Anchura (milímetros): 1.000.

Largo (milímetros): 1.200.

Peso (kilogramos): 65 (estructura y palet).

También quedan incluidos los modelos de los expedientes:

BB.VC.12010/96-2 (1 de julio de 1996).

BB.VC.12031/96-1 (28 de agosto de 1996).

BB.VC.12124/97-1 (20 de febrero de 1997).

BB.VC.12347/98 (16 de abril de 1998).

Marcado:

					Número		
UN	31HA1	Y	0000	E	homologación	0000	0000
0000	0000	0000	0000	00,00	0000	0000	1,5

a) Símbolo UN.

b) Código GRG.

c) Grupos de embalaje.

d) Mes y año de fabricación.

e) País que concede la homologación.

f) Número de homologación.

g) Carga aplicada en la prueba de apilamiento en kilogramos (3.800).

h) Peso bruto máximo admisible en kilogramos (1.865).

Marcas adicionales:

Tara en kilogramos (65).

Capacidad en litros (1.054).

Última prueba de estanqueidad.

Última fecha de inspección.

Presión máxima de llenado y vaciado en bares.
Temperatura máxima de servicio grados centígrados.
Material.
Espesor en milímetros (1,5).

Grupo de embalaje: II y III.
Presión de servicio en kilogramos/centímetros cuadrados: Ambiente.
Volumen en metros cúbicos: 1.
Peso bruto máximo admisible en kilogramos: 1.865.

Tensión de vapor a 50 °C más alta de las materias a transportar: ≤ 110 KPa.

Densidad más alta de todas las materias a transportar: 1,8 kilogramos/decímetro cúbico.

Materias a transportar:

Materias líquidas con una presión de vapor hasta 110 KPa (1,1 bar) a 50 °C o 130 KPa (1,3 bares) a 55 °C, densidad máxima 1,8 kilogramos/decímetro cúbico.

Clase 3: ADR/RID: Materias líquidas inflamables que requieran grupo de embalaje II y/o III, clasificadas en b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2301 de ADR, y 301 del RID, cuya tensión de vapor a 50 °C no sea superior a 1,1 bares.

Excepto: El nitrometano del 3.º, la nitroglicerina en solución acuosa del 6.º, la propilnimina del 12 y el isocianato de etilo del 13.

Los GRG que contengan materias del 31.c), 32.c) y 33.c) deberán ir provistas de dispositivo de venteo.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III y pertenezcan a las clases 3.2 y 3.3, números ONU siguientes: 1088, 1090, 1091, 1104, 1105, 1106, 1107, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1118, 1120, 1123, 1126, 1128, 1130, 1133, 1134, 1136, 1139, 1143, 1147, 1148, 1149, 1150, 1152, 1153, 1156, 1157, 1160, 1161, 1165, 1169, 1170, 1171, 1172, 1175, 1176, 1177, 1178, 1180, 1181, 1184, 1188, 1189, 1191, 1192, 1195, 1197, 1198, 1199, 1201, 1202, 1206, 1207, 1210, 1212, 1213, 1216, 1219, 1220, 1223, 1224, 1228, 1229, 1230, 1233, 1235, 1237, 1245, 1246, 1247, 1249, 1255, 1256, 1262, 1263, 1264, 1266, 1267, 1268, 1270, 1271, 1272, 1274, 1276, 1279, 1281, 1282, 1286, 1287, 1288, 1289, 1292, 1293, 1294, 1299, 1300, 1306, 1307, 1648, 1862, 1863, 1864, 1866, 1914, 1915, 1917, 1918, 1920, 1922, 1986, 1987, 1988, 1989, 1993, 1999, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2219, 2222, 2227, 2234, 2238, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2247, 2251, 2252, 2256, 2260, 2263, 2265, 2270, 2271, 2275, 2277, 2282, 2283, 2284, 2286, 2287, 2293, 2297, 2302, 2303, 2309, 2310, 2313, 2319, 2323, 2324, 2325, 2329, 2330, 2332, 2333, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2350, 2351, 2354, 2358, 2359, 2361, 2364, 2366, 2367, 2368, 2372, 2374, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2383, 2384, 2385, 2386, 2388, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2396, 2399, 2400, 2401, 2403, 2404, 2405, 2406, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2416, 2436, 2458, 2493, 2498, 2514, 2520, 2521, 2524, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2535, 2541, 2553, 2560, 2603, 2607, 2608, 2610, 2614, 2616, 2617, 2618, 2620, 2621, 2622, 2686, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2733, 2752, 2838, 2840, 2842, 2850, 2906, 2933, 2934, 2935, 2943, 2947, 3054, 3056 y 3065.

Clase 5.1: ADR/RID: Materias líquidas comburentes que requieran grupo de embalaje II y/o III, clasificadas en b) y c) del marginal 2501 de ADR y 501 del RID.

Excepto: Las materias del 5.º y las soluciones del nitrato amónico del 20.

Los GRG que contengan materias del 1.º b) y c) irán con cierre provisto de válvula desgasificadora.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III números ONU siguientes: 3149, 2984 y 2014.

Los GRG irán con cierre provisto de válvula desgasificadora.

Clase 5.2: ADR/IRD: Peróxidos orgánicos del tipo F, líquidos, incluidos en el marginal 2555 (2), del ADR y 555 del RID siguientes: Números ONU 3109 y 3119.

Clase 6.1: ADR/RID: Grupo de envase/embalaje II y III.

Materias tóxicas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2601 del ADR, y 601 del RID, que tengan una tensión de vapor a 50 °C no superior a 1,1 bar.

Excepto: El cianuro de hidrógeno estabilizado del 1.º, las soluciones de ácido cianhídrico del 2.º, los metales carbonilos del 3.º, la etilenimina del 4.º y el isocianato de metilo del 5.º

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III números ONU siguientes: 1181, 1547, 1556, 1577, 1578, 1579, 1590, 1591, 1597, 1599, 1602, 1603, 1605, 1610, 1611, 1656, 1658, 1662, 1664, 1665, 1669, 1690, 1695, 1702, 1704, 1708, 1709, 1710, 1711, 1812, 1843, 1846,

1886, 1887, 1888, 1897, 1916, 2019, 2021, 2022, 2023, 2024, 2038, 2074, 2076, 2077, 2205, 2207, 2224, 2228, 2232, 2235, 2239, 2253, 2261, 2272, 2273, 2274, 2279, 2290, 2294, 2295, 2299, 2300, 2306, 2307, 2311, 2321, 2322, 2328, 2369, 2431, 2432, 2470, 2474, 2490, 2501, 2504, 2515, 2518, 2522, 2525, 2533, 2552, 2572, 2574, 2589, 2609, 2648, 2650, 2653, 2656, 2662, 2664, 2666, 2667, 2668, 2669, 2688, 2689, 2990, 2730, 2732, 2738, 2747, 2750, 2753, 2754, 2788, 2810, 2881, 2882, 2831, 2839, 2841, 2849, 2872, 2873, 2874, 2902, 2903, 2927, 2929, 2936, 2937, 2938, 2941, 2942, 2946, 2948, 2966, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3023, 3025, 3026, 3141, 3142, 3144 y 3145.

Clase 8: ADR/RID: Materias corrosivas líquidas clasificadas en b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2801 del ADR, y 801 del RID, que tengan una tensión de vapor a 50 °C no superior a 1,1 bar.

Excepto: Las materias del 6.º, 14, 65.c) y 66.c).

Los GRG destinados al transporte de las materias del apartado 61 irán provistos de válvula desgasificadora.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III números ONU siguientes: 1604, 1715, 1718, 1719, 1729, 1750, 1757, 1760, 1779, 1781, 1783, 1791, 1793, 1800, 1803, 1805, 1811, 1814, 1819, 1824, 1833, 1835, 1840, 1848, 1849, 1902, 1903, 1908, 1940, 2079, 2218, 2225, 2248, 2258, 2259, 2262, 2264, 2267, 2269, 2276, 2289, 2305, 2320, 2326, 2327, 2491, 2496, 2502, 2511, 2531, 2542, 2564, 2565, 2579, 2580, 2581, 2582, 2586, 2619, 2672, 2677, 2679, 2681, 2684, 2685, 2693, 2705, 2734, 2735, 2739, 2751, 2789, 2790, 2797, 2801, 2815, 2818, 2819, 2820, 2826, 2829, 2834, 2904, 2949 y 3055.

Los GRG destinados al transporte de las materias número ONU 1791 irán provistos de válvula desgasificadora.

Clase 9:

Densidad máxima admisible relativa: 1,8 kilogramos/litro.

ADR:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados: b) y c) de los apartados 2.º, 4.º y 11 del marginal 2901.

RID/TPF:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados: b) y c) de los apartados 2.º, 4.º y 11 del marginal 901.

IMO/IMDG:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias que requieran grupos de embalaje II o III siguientes: Número ONU 3082.

11042 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de ampliación de homologación del siguiente producto, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», bidón de polietileno de tapa móvil, marca y modelo, Reyde/120 SD, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle de l'Om, 15, municipio de El Prat de Llobregat (Barcelona), para la ampliación de homologación del siguiente producto fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en El Prat de Llobregat, bidón de polietileno de tapa móvil, Reyde/120 SD.

Vista la Resolución de homologación de fecha 14 de enero de 1993, con contraseña de homologación B-328 y organismo expedidor el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Vista la certificación de la EIC-ENICRE ICICT, entidad colaboradora de la Administración, con clave BB.VC.12475/98-6, de fecha 11 de enero de 1999, en la que se hace constar el seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF) y mar (IMO-IMDG), así como el seguimiento de las condiciones originales del proyecto que sirvió de base para conceder la contraseña de homologación citada, he resuelto autorizar para la contraseña citada la ampliación de homologación consistente en transportar, además de los productos ya autorizados, los que se indican en el anexo.